



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

COMUNICADO INSTITUCIONAL

Desde la Dirección de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata, manifestamos nuestra profunda preocupación por las consideraciones vertidas en el fallo que ha tomado estado público, suscripto por los Dres. Sal Llagues y Piombo, camaristas de la Cámara de Casación Penal de La Plata.

Los argumentos utilizados por los magistrados para morigerar la pena del adulto condenado por el abuso contra un niño, resultan de una gravedad mayúscula, y violatorias de principios constitucionales y tratados internacionales de Derechos Humanos, por su contenido homofóbico y discriminatorio.

Las apreciaciones sobre la existencia de una opción sexual por parte de un niño de seis años abusado en reiteradas oportunidades, y las justificaciones que de allí resultan para colegir que el daño producido en el niño no tiene la entidad suficiente para resultar gravemente ultrajante, resultan perversas y demuestran, una vez más, los límites y prejuicios sexistas y clasistas de la mirada judicial sobre una problemática tan grave como es el de los niños y niñas abusados sexualmente por adultos.¹

Es alarmante que aún hoy, magistrados del Poder Judicial interpreten la conducta de un niño víctima de abuso, como una elección libre sobre su sexualidad, y en consecuencia, -y sumado a su supuesta orientación sexual- consideren que la victimización sufrida es menor, vulnerando los derechos del niño víctima y omitiendo los más elementales saberes sobre este tipo de delitos.

De esta manera, el niño es nuevamente victimizado por uno de los poderes del Estado, que tiene la obligación, atento a las normativas de nuestro país y a aquellas con jerarquía internacional en la materia, de prevenir razonablemente las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance, las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables e imponerles las sanciones pertinentes, y de asegurar a la víctima una adecuada reparación.

Preocupa aún más a esta Dirección, que uno de los jueces que ha dictado este fallo, -y otro que adolecía de idénticos prejuicios, en el año 2011- sea docente de la Universidad Nacional de La Plata, y por lo tanto, formador de las generaciones venideras de profesionales del derecho, que formarán parte de este sistema judicial, con el consecuente riesgo de continuidad de prácticas que no se condicen con la garantía y el acceso a los derechos de la sociedad toda.

Asimismo desde la Dirección General de Derechos Humanos de la UNLP hacemos un llamado a los distintos medios de comunicación y a los usuarios de las diferentes redes sociales a ser respetuosos de la intimidad de las víctimas de este tipo de hechos aberrantes, en este caso ejercidos hacia un niño. El ejercicio de la violencia simbólica a través de mensajes, valores, opiniones cargadas de prejuicios, reproduce la desigualdad al momento de garantizar la plena aplicación y respeto de los derechos humanos.

¹ “Niñas y niños abusados por adultos” es la definición correcta que plantea Eva Giberti.